

DECRETO RECTORAL No.738  
(12 de julio de 2002)

Por el cual se reglamenta el régimen de homologación de materias de los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia que se encuentran en el antiguo sistema de estudios de postgrado y se pasan al nuevo sistema de créditos académicos, y así mismo de los estudiantes que comienzan en este último sistema y deciden tomar asignaturas programadas en el antiguo sistema de estudios.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Jurisprudencia en desarrollo del Proyecto Educativo Institucional PEI, ha redefinido su oferta académica de Postgrados con el fin de flexibilizar sus planes de estudio dentro de un esquema basado en la libre elección del estudiante y en su participación activa en el proceso de aprendizaje y formación;

Que los nuevos programas de Postgrado se han organizado bajo un sistema de créditos académicos que permiten a los estudiantes realizar sus estudios en un periodo más corto, con libre elección de materias de la oferta total de las especializaciones y con diferentes alternativas de horario;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todo estudiante de los programas de postgrados de la Facultad de Jurisprudencia, por motivos académicos, de retiros de semestre u otros de carácter personal, podrá pasar del antiguo sistema de estudios al nuevo sistema de créditos académicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El paso al que se refiere el punto anterior, podrá realizarse mediante una transferencia integral al nuevo plan de estudios de créditos, o de manera parcial para cursar alguna o algunas asignaturas.

ARTÍCULO TERCERO: En los eventos de cambio de sistema de estudios, la Decanatura a través de la Secretaría Académica, estudiará las equivalencias de asignaturas, notas y créditos. Esta información se remitirá al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico para su inclusión en el sistema.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el estudiante decide realizar la transferencia al nuevo sistema de créditos, las notas definitivas de las diferentes asignaturas que se cursaron bajo el anterior sistema de estudios, se

mantendrán y comenzarán a computarse con las que se obtengan bajo el nuevo sistema de créditos.

ARTÍCULO QUINTO: Todo estudiante que comience en el nuevo sistema de créditos académicos podrá cursar una o varias asignaturas programadas en el antiguo sistema de estudios, teniendo derecho a su reconocimiento y respectiva valoración en créditos dentro de su registro académico.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento previsto en el punto anterior, la Decanatura a través de la Secretaría Académica, estudiará las equivalencias de las asignaturas cursadas en el sistema antiguo de estudios, las notas y la valoración en créditos. Esta información se remitirá al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico para su inclusión en el sistema.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las notas de las asignaturas cursadas en el antiguo sistema de estudios, una vez realizada la homologación con las equivalencias de las que habla el punto anterior, se computarán con las que se obtengan bajo el nuevo sistema de créditos académicos.

ARTÍCULO OCTAVO: La Decanatura a través de la Secretaría Académica, resolverá las inquietudes que se presenten sobre el tema tratado en esta Decreto Rectoral.

ARTÍCULO NOVENO: El anterior sistema de homologación se estructura de acuerdo al marco normativo que en materia del nuevo sistema de créditos prevé el Decreto Rectoral No. 671 del 27 de noviembre de 2001 en virtud del cual se adopta el Reglamento Académico de los Postgrados del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el doce (12) de julio de dos mil dos (2002).

El Rector,

Rafael Riveros Dueñas

El Secretario General (E),

Decreto Rectoral 738, página 3

Germán Villegas González